



PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 680014189001- 2021-00154-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE APOORTE Y CRÉDITO "COOPMUTUAL"
DEMANDADOS: MARISOL MURILLO GALVIS y AMILDE DURÁN DE PINZÓN
AUTO INTERLOCUTORIO No. 268
TRAMITE: INSTANCIA

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora juez el expediente con el trámite de citatorio remitido a la demandada MARISOL MURILLO GALVIS con resultado negativo, además solicita requerir a la EPS COOSALUD. Proveer lo pertinente. Bucaramanga, 22 de marzo de 2022.
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Conforme al plenario y teniendo en cuenta que fue negativo el trámite del citatorio enviado a la señora **MARISOL MURILLO GALVIS**, el cual se realizó en la dirección aportada por el demandante.

Por ello y conforme a lo sentado en el numeral 4º del artículo 43 del C.G.P., resulta plausible la solicitud elevada por la abogada de la parte demandante, de requerir a la "**COOSALUD EPS S.A.**", entidad en la informa se halla afiliada la ejecutada, para que, una vez recibida la comunicación de la presente, en un término breve, se sirva informar la dirección física y electrónica que registre en sus bases de datos, sobre el ejecutada, **MARISOL MURILLO GALVIS** con CC 28.338.902.

Por lo anteriormente expuesto, este Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a **COOSALUD EPS SA** para que, una vez recibida la comunicación de la presente, en un término breve, se sirva informar la dirección física y electrónica que registre en sus bases de datos, sobre el acá ejecutado, **MARISOL MURILLO GALVIS** con CC . 28.338.902

TERCERO: LIBRAR por secretaria el oficio correspondiente y **REMITIR** a la dirección de **COOSALUD EPS S.A.**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 01 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13fefb5512d1268d65e037a673c4372f833c2ccb63d498d5bcb31eb832b7fa43**

Documento generado en 22/03/2022 07:52:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>